



**BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR DIRIGIDAS A FAMILIAS CON HIJOS ESCOLARIZADOS EN II CICLO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA Y FAMILIAS QUE EN EL AÑO 2020 SE HAYAN VISTO AFECTADAS POR SITUACIONES DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA DERIVADAS DEL COVID-19**

**PRIMERA: RÉGIMEN JURÍDICO.**

En la ejecución de la presente convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Algete para el ejercicio presupuestario de 2020.

**SEGUNDA: OBJETO.**

Es objeto de esta convocatoria conceder en régimen de concurrencia competitiva ayudas para el comedor escolar del curso 2020/2021, por parte del Ayuntamiento de Algete, destinadas a familias de Algete, empadronadas en la localidad y con hijos escolarizados en las siguientes etapas y centros educativos de Algete:

- Colegios Públicos: Cursos de II ciclo de infantil y Educación Primaria (de 1º a 6º)

**TERCERA: IMPORTE:** El importe máximo de cada una de las ayudas por alumno no superará:

- 400€ (distribuidos en el período del mes enero de 2021 finalizando en el mes de junio de 2021, ambos inclusive) para II Ciclo de Infantil y Educación Primaria, en aquellos casos que las unidades familiares alcancen la puntuación final de 10 a 16 puntos.
- 300€ (distribuidos en el período del mes enero de 2021 finalizando en el mes de junio de 2021, ambos inclusive) para II Ciclo de Infantil y Educación Primaria, en aquellos casos que las unidades familiares alcancen la puntuación final de 6 a 9 puntos.
- 200€ (distribuidos en el período del mes enero de 2021 finalizando en el mes de junio de 2021, ambos inclusive) para II Ciclo de Infantil y Educación



Primaria, en aquellos casos que las unidades familiares alcancen la puntuación final de 0 a 5 puntos.

**CUARTA: FINANCIACIÓN:** Las Ayudas para el comedor escolar correspondiente al curso 2020/2021 se financiarán con cargo al Presupuesto Municipal, partida: 20-231-48006 Ayuda para comedor escolar, hasta un importe máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000€).

**QUINTA: DESTINATARIOS Y REQUISITOS:**

- a) Podrán solicitar estas ayudas el padre, madre, tutor o tutora de alumnos matriculados en II Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria del curso 2020/2021 escolarizados en Colegios Públicos.
- b) Podrán solicitar estas ayudas, aunque en 2019 superaran el umbral de 22.589,28 € de renta, toda aquella persona que en el año 2020 se hayan visto afectadas en SITUACIONES DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA DERIVADAS DEL COVID-19 que deberán ser acreditadas en la base sexta y siempre que sus ingresos los ingresos no superen la cuantía de 1.920,10€ brutos mensuales (3,5 veces la cuantía del IPREM anual a 12 pagas).
- c) Toda la unidad familiar debe estar empadronada en Algete
- d) No haber superado durante el año 2019 el umbral 22.589,28 € de renta de la unidad familiar (3 veces de IPREM)

4. solicitante de las subvenciones a que se refiere el encabezado NO concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo también mención expresa a que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Algete

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con el Ayuntamiento de Algete y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

**SEXTA: SOLICITUDES:**



El impreso ( ANEXO I Y II), debidamente cumplimentados en todos sus apartados y firmado por el padre y madre que formen parte de la unidad familiar, o tutores, o por el tutor/a legal en cualquier otro caso, se podrán entregar en un plazo de 30 días hábiles desde la aprobación de las bases, en el Registro General del Ayuntamiento de Algete sito en Plaza de la Constitución, 1, en los Registros de las Juntas Municipales de Distrito de Santo Domingo y Prado Norte o por cualquiera de los medios previstos en el los medios previstos en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud deberá entregarse **fotocopias de la siguiente documentación:**

- Tarjeta de Demanda de Empleo (si procede) con una antigüedad de dos meses (salvo aquellos casos que se acredite que al momento de presentar esta solicitud se ha producido situación de desempleo), actualizada y debidamente diligenciada del padre o de la madre o tutores o del tutor/a legal y certificado expedido por la oficina del servicio público de empleo que se haga constar si percibe prestación o subsidio de desempleo indicando las cuantías del padre, madre, tutores o tutor/a legal.
- Libro de Familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- DNI, NIE, Pasaporte o Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea, de los solicitantes: padre y madre, tutores legales y hermanos mayores de 18 años que formen parte de la unidad familiar.
- DOCUMENTACION DE LA AGENCIA TRIBUTARIA:
  - EN CASO DE TRIBUTAR: fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2019 y/o datos fiscales que obran en poder de la AEAT que pueden ser descargados desde la sede electrónica de la agencia tributaria
  - NO OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION RENTA: aportar certificados de imputaciones fiscales expedido por la AEAT
- En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar: copia de la sentencia y en su caso del convenio regulador, donde conste la custodia del menor.



- Para los solicitantes afectados por la situación por situaciones de vulnerabilidad económica COVID 19 tendrán que acreditar:
  - Acreditación documental de los ingresos de 2020 del beneficiario, así como de los miembros familiares. (certificado de empresa, nóminas, pensiones; subsidios, u otros documentos que lo acrediten)
  - En caso de situaciones de vulnerabilidad económica por COVID-19: documento acreditativo expedido por la empresa de encontrarse en situación de ERTE o reducción de jornada laboral por cuidados.
  - Para trabajadores por cuenta propia, certificado expedido por la Agencia estatal de Administración tributaria u órgano competente de la Comunidad Autónoma, sobre la base de cese de la actividad declarada por el interesado o justificando el cese mediante la aportación de acreditación de que su actividad se corresponde con una de las suspendidas por el decreto 463/2020.
- Si procede, certificado acreditativo de minusvalía igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar (solicitante, padres o hermanos).
- Si procede, título de familia numerosa, (en el caso de no quedar acreditado no se dará la puntuación máxima por ese concepto sino la inmediatamente anterior).
- Las familias perceptoras de Renta Mínima de Inserción deberán aportar certificado que lo acredite que lo emitirá los servicios sociales municipales

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIO/AS. CAUSAS DE REVOCACION**

Los beneficiarios de las ayudas de comedor escolar deberán asumir las siguientes obligaciones:

- utilizar el servicio de comedor durante los meses de enero a junio, ambos incluidos, salvo cusa justificada
- comunicar al centro de servicios sociales el abandono del servicio de comedor escolar, así como la renuncia a la ayuda de comedor que le ha sido concedida



- cumplimiento de las normas establecidas en el reglamento de régimen Interno del centro educativo donde pertenezca el alumno
- pagar el resto de la cuota no subvencionada del comedor escolar no incluida en la totalidad de la ayuda de comedor concedida de forma mensual

Se podrá revocar la concesión de la ayuda otorgada si se producen los siguientes supuestos:

- inasistencia sin causa justificada al comedor durante un mes o 30 días en el transcurso de dos meses, sin causa justificada
- incumplimiento de las normas establecidas por el centro educativo al que pertenezca el alumno, en el uso y disfrute de este servicio
- impago de la parte correspondiente de comedor escolar a cargo de los padres o tutores legales del menor.
- cuando no se pueda prestar servicio de comedor por causas ajenas a la administración

**OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:** El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Estas ayudas son compatibles con las concedidas para el mismo concepto por la Comunidad de Madrid y cualquier otra entidad pública o privada siempre que no superen el gasto del servicio del comedor del curso 2020-2021.

**NOVENA: PUBLICIDAD Y LISTADOS DE SOLICITUDES Y DE BENEFICIARIOS: SUBSANACIONES**

Publicidad: para cumplir con los principios de publicidad, transparencia y concurrencia, y una vez aprobada la convocatoria por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Algete, se publicará el oportuno anuncio de exposición en el TABLON DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO, página web y tablón de edictos de la sede electrónica.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Cumplido el trámite anterior, se elaborarán las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, que se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algete, página web y tablón de edictos de la sede electrónica. En estos listados



aparecerá la causa de exclusión. Figurar en el listado de solicitudes admitidas no supondrá necesariamente adquirir la condición de beneficiario de la Convocatoria, condición que se obtendrá únicamente en la resolución de la Convocatoria.

La exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de las mismas en los anuncios citados, computados desde la publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica; puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en el registro municipal, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieren. Cualquier situación que se desee acreditar mediante la documentación aportada con las alegaciones deberá tratarse de una situación de fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

- Exclusiones en materia de renta: Si no quedara determinada la renta de la unidad familiar, la solicitud figurará en el listado de excluidos de la convocatoria. Esta circunstancia se podrá subsanar mediante la presentación de certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de la renta del ejercicio establecido en la convocatoria, expedido por dicha Agencia dentro del plazo de presentación de subsanaciones, y con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro tipo de certificado.

#### **DECIMA: CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

##### **A.- Determinación de la renta familiar**

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros integrantes de la unidad familiar los siguientes:

- a) Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.



- b) Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
- c) En los casos de divorcio o separación, no se considerará miembro computable aquel de los padres que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.
- d) En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, se aplicará a la familia de acogida los párrafos anteriores.

La renta familiar a efectos de ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

#### B.- Baremos:

- a) Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, según renta:

##### PUNTUACIÓN

Renta de la unidad familiar: entre 3.500 y 5500€	9
Renta de la unidad familiar: entre 5501 y 8500€	8
Renta de la unidad familiar: entre 8.501 y 11.500€	7
Renta de la unidad familiar: entre 11.501 y 14.500€	6
Renta de la unidad familiar: entre 14.501 y 17.500€	5
Renta de la unidad familiar: entre 17.501 y 19.500€	4
Renta de la unidad familiar: entre 19.501 y 21.500€	3
Renta de la unidad familiar: entre 21.501 y 22589,28 €	2
Renta de la unidad familiar: 22.589,29€	EXCLUIDO

- b) Por cada hijo menor de 25 años que conviva en el domicilio familiar:

##### PUNTUACIÓN

Familia numerosa especial	4
Familia numerosa general	3
Familia con 2 hijos	2
Familia con 1 hijo	1

- c) Situación de desempleo:

##### PUNTUACIÓN

Ambos padre y madre o tutores en desempleo	2
Padre o madre / tutor o tutora en desempleo	1



Padre o madre / tutor o tutora sin rentas	1
---	---

e) Minusvalía: PUNTUACIÓN

- Miembro de la unidad familiar: (alumno, padres o hermanos)	1
---	---

f) SITUACIONES DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA DERIVADAS DEL COVID-19	(HASTA 4 PUNTOS)
Situación por parte de alguno de los progenitores /tutores legales de desempleo, Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE), reducción de la jornada por motivos de cuidados u otras circunstancias similares que supongan una pérdida en los ingresos familiares, durante el periodo de Declaración de Estado de Alarma o las medidas decretadas a causa del COVID-19	2 puntos
Autónomos cuya actividad haya quedado suspendida por la declaración del estado de alarma, conforme al anexo 463/2020 del Real Decreto..... 0,25 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 2 puntos	2 puntos máximo (0,25 puntos por cada mes completo)

#### UNDECIMA: VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Será la Concejalía de Servicios Sociales por la Coordinadora de programas de SS. SS, Un Trabajador Social de Servicios Sociales y un miembro personal técnico o administrativo de la Concejalía de Educación una vez finalizado el plazo de subsanaciones se elaborará una relación de solicitudes admitidas.

Las ayudas se concederán atendiendo al crédito presupuestario disponible, que tiene carácter limitativo, siguiendo el orden ascendente marcado por la renta per cápita familiar mas baja hasta repartir la totalidad del crédito presupuestario de la convocatoria.

En caso de empate se tendrá en cuenta:

- perceptores de RMI
- el mayor número de hijos escolarizados en las etapas objeto de esta ayuda
- mayor número de hijo de la unidad familiar.

Esta Comisión será la encargada de valorar las solicitudes y de elaborar una propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para la adjudicación de las ayudas.



## **DUODECIMA: FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y ABONO DE LAS AYUDAS**

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización de plazo de presentación de solicitudes, y su resolución expresará el nombre y apellidos de los beneficiarios, con las 3 últimas cifras y letra del documento de identificación personal, y el importe de la ayuda, que será la establecida en la Base Tercera de la presente Convocatoria.

Así mismo, constarán las solicitudes denegadas figurando la causa que haya motivado la no obtención de esta. Se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El abono de las ayudas, el Ayuntamiento de Algete procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a las cuentas que sean **facilitadas por los centros escolares** donde el alumno se encuentra escolarizado y dado de alta en el servicio de comedor. **Los centros escolares deberán aplicar el prorrateo de forma mensual de las cantidades adjudicadas a cada menor**, en caso de no poder prestarse el servicio de comedor por causas ajenas al centro escolar ese dinero deberá ser reintegrado al Ayuntamiento de Algete. La devolución se realiza por el **CENTRO ESCOLAR**, ya que esta convocatoria su objeto es exclusivamente uso de comedor escolar en el centro escolar, no pudiendo ser utilizada para otra finalidad. Los centros escolares aplicarán cada mes la parte proporcional de la subvención dividida entre 6 meses; quedando el centro obligado a reintegrar al Ayuntamiento, las cantidades correspondientes a los meses o periodos que de forma individual de cada alumno o grupo de alumnos no hayan hecho uso del comedor.

La resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas se realizará por la Junta de Gobierno Local. La citada resolución se notificará a los solicitantes en el plazo máximo de un mes desde la publicación en el tablón de anuncios municipal, página web y tablón de edictos de la sede electrónica. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación ante el órgano municipal que la dicta, o, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses desde dicha notificación.



**Los centros escolares**, durante el mes de junio o julio, al término del curso escolar, presentará la relación de alumnos becados que han utilizado el comedor, con indicación de los periodos de su utilización, procediendo a realizar propuesta de reintegro de las cantidades percibidas para alumnos menores, que no hayan hecho uso del comedor, durante algún periodo o todo el.

Al ser el receptor del ingreso de la Ayuda a los alumnos menores; **el Centro Escolar**, será el responsable de aplicar la ayuda en el modo previsto y a devolver las cantidades que proceda según estas normas reintegrar.

El reintegro, se realizará una vez revisado el informe remitido por cada **CENTRO ESCOLAR**, por los servicios sociales del Ayuntamiento, los cuales quedará habilitados para pedir la documentación e información necesaria a los centros para comprobar la información facilitada, para posteriormente someterse a fiscalización de la Intervención municipal, aprobarse por el órgano municipal competente, en cuyo acuerdo de interesará el reintegro, indicando el importe, plazo y cuenta. El Plazo, de reintegro, no podrá superar un plazo de veinte días, desde que sea notificado el requerimiento.

Estas bases en plazo común al de su exposición pública, podrán ser objeto de alegaciones, que serán resueltas por el órgano municipal, que las aprueba, ya sea por competencia propia o delegada por el órgano que la tenga atribuida.

Algete, 11 de noviembre de 2020

Fdo. : M<sup>a</sup> Estrella Pereda Rodriguez  
Concejala de Políticas Sociales



Solicitud nº.:

(a rellenar por la Administración)

ANEXO I  
SOLICITUD AYUDA DE COMEDOR ESCOLAR – CURSO 2020/2021

DATOS DEL ALUMNO/A					
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Centro Educativo		Nivel Educativo Septiembre 2020		Etapa Educativa	
				II Infantil <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/>	
DATOS FAMILIARES					
Parentesco	N.I.F./N.I.E.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Padre/Madre/Tutor					
Cónyuge o análogo (en su caso)					
Hijos (no incluir al alumno que solicita la ayuda)					
Nº Hijos:		Familia numerosa:	General <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/>	Minusvalía algún miembro unidad familiar: <input type="checkbox"/>	
Estado Civil:	Solteros <input type="checkbox"/>	Casados <input type="checkbox"/>	Divorciado / Separado <input type="checkbox"/>	Viudo/a <input type="checkbox"/>	Pareja de hecho <input type="checkbox"/>
DOMICILIO FAMILIAR					
Vía	Nombre de la vía	Nº.	Escalera	Piso	Letr
Municipio	Código Postal	Teléfono móvil		Teléfono fijo	

FIRMA  
PADRE O TUTOR

FIRMA  
MADRE O TUTORA

**DOCUMENTOS QUE TIENE QUE ACOMPAÑAR LA PRESENTE SOLICITUD PARA SU VALORACIÓN:**

- Fotocopia D.N.I./N.I.E./Pasaporte de padre/madre/tutores y hermanos mayores de 18 años.
- Fotocopia del Libro de Familia o documento equivalente (todas las hojas).
- Tarjeta de Demanda de Empleo actualizada y diligenciada del Padre/Tutor o Madre/Tutora.
- DOCUMENTACION DE LA AGENCIA TRIBUTARIA:
  - EN CASO DE TRIBUTAR: fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2019 y/o datos fiscales que obran en poder de la AEAT que pueden ser descargados desde la sede electrónica de la agencia tributaria
  - NO OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION RENTA: aportar certificados de imputaciones fiscales expedido por la AEA
- Fotocopia de la Sentencia de Separación o Divorcio y convenio regulador (en su caso).
- Certificado acreditativo de minusvalía igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar (solicitante, padres hermanos), en su caso.
- Si procede, título de familia numerosa.
- Para los solicitantes afectados por la situación por situaciones de vulnerabilidad económica COVID 19 tendrán que acreditar:
  - Acreditación documental de los ingresos de 2020 del beneficiario, así como de los miembros familiares. (certificado de empresa, nóminas, pensiones; subsidios, u otros documentos que lo acrediten)
  - En caso de situaciones de vulnerabilidad económica por COVID-19: documento acreditativo expedido por la empresa o encontrarse en situación de ERTE o reducción de jornada laboral por cuidados.
  - Para trabajadores por cuenta propia, certificado expedido por la Agencia estatal de Administración tributaria u órgano competente de la Comunidad Autónoma, sobre la base de cese de la actividad declarada por el interesado o justificando el cese mediante la aportación de acreditación de que su actividad se corresponde con una de las suspendidas por decreto 463/2020.
- ANEXO II **Declaración expresa de no estar incurso en prohibición de obtener subvenciones. (Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones) e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con agencia tributaria; seguridad social y con el ayuntamiento**
  - Certificado de ser perceptor de Renta mínima de Inserción emitido por los servicios Sociales

**DESTINATARIOS Y REQUISITOS:**

- a) Podrán solicitar estas ayudas el padre, madre, tutor o tutora de alumnos matriculados en II Ciclo de educación Infantil; Educación Primaria del curso 2020/2021 en Colegios Públicos de Algete.
- b) La unidad familiar debe estar empadronada en Algete.
- c) No haber superado durante el año 2019 el umbral de 22589,28 € de renta de la unidad familiar. Salvo aquella persona que en año 2020 se hayan visto afectadas en SITUACIONES DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA DERIVADAS DEL COVID-19 que sus ingresos los ingresos no superen la cuantía de 1.920,10€ brutos mensuales (3,5 veces la cuantía del IPREM anual a 12 pagas
- **lugar de presentación de solicitudes** en el Registro General del Ayuntamiento de Algete sito en Plaza de la Constitución nº 1 Juntas de Distrito y Servicios Sociales.
- Esta Administración se reserva del derecho a exigir la presentación de los originales de dichos documentos para su comprobación

OBSERVACIONES: De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales se incorporarán en el fichero del Ayuntamiento de Algete, con la finalidad de gestionar las Ayudas para la adquisición de libros para el curso 2015/2016.

Los interesados pueden ejercitar, en los casos en que proceda, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Algete, Plaza de la Constitución, 1 28110

## ANEXO II

### DECLARACIÓN JURADA

Por la presente D/Dña \_\_\_\_\_ con  
DNI/NIE \_\_\_\_\_ .Hago Declaración expresa de no estar incurso en prohibición  
de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General  
de Subvenciones)

a) **Artículo 13. 2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes**, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora: e) **No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria; el ayuntamiento o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.**

b) **Artículo 34. Ley General de Subvenciones 38/2003, que recoge Procedimiento de aprobación del gasto y pago.**

**No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia tributaria; el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro**

Algete a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.: